



Radicación: 08-001-31-53-015-2019-00324-00

INFORME SECRETARIAL- Señor Juez, paso a su despacho la demanda VERBAL-PERTENENCIA instaurada por JACHNY DE JESÚS DOMÍNGUEZ ESCALONA en contra de la señora LISSETH ESTELLA DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ y otros, informándole que la parte actora presentó reforma de la demanda.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 2 de diciembre de 2020.

BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Revisada la reforma de la demanda, la misma se presenta integrada y consiste en solicitud de nuevas pruebas, por lo que cumple con los requerimientos del artículo 93 del CGP y en consecuencia, se

RESUELVE

1. ADMITIR la REFORMA DE LA DEMANDA VERBAL de pertenencia que por vía de prescripción extraordinaria Adquisitiva de Dominio promueve el señor JACHNY DE JESÚS DOMÍNGUEZ ESCALONA en contra de LISSETH ESTELLA DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, JOSÍAS DE JESÚS DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, BENJAMÍN JUNIOR DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, YURIS LISBETH DOMÍNGUEZ ASPRILLA, SHIRLEY STELLA DOMÍNGUEZ ASPRILLA, MAURICIO ENRIQUE DOMÍNGUEZ PÉREZ, ALEJANDRO GUILLERMO DOMÍNGUEZ PÉREZ y PERSONAS INDETERMINADAS, sobre el bien urbano ubicado en la Calle 40 No. 21B-85, situada en Barranquilla-Atlántico, identificado con matrícula inmobiliaria 040-262069.
2. Cúmplase con lo ordenado en auto de fecha 5 de febrero de 2020, dando traslado a los demandados de la demanda reformada, notificando en la forma establecida en el Decreto Ley 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bbf84a91fabe0eb1c2e14abfdb15cd9a2f625959bf8a1d1233dc7183df2176bd

Documento generado en 02/12/2020 03:36:08 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

